Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 075-2022-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Sustanciación

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de abril de 2022, las 9h30

ANTECEDENTES.-

1. El 12 de abril de 2022, a través de la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, ingresó, un escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral presentado por el señor Bernardino Guillermo Herrera Villarreal, por sus propios derechos y en *"condición de Presidente Nacional del Partido Izquierda Democrática."*[1]

2. Luego del sorteo respectivo, correspondió a este juzgador, Dr. Fernando Muñoz Benítez, el conocimiento y resolución en primera instancia, de la presente causa, identificada con el número 075-2022-TCE.[2] El expediente se recibe en este despacho el 13 de abril de 2022.

Previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral, fundamentado en lo prescrito en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO: Que el recurrente, en el plazo de dos días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 2, 3, 4, 5, 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y por tanto:

[1] Foja 2
[2] Foja 12

1. Acredite, mediante documento legalmente emitido, la calidad en que comparece.
2. Aclare su escrito y especifique con claridad el acto, o hecho, respecto del cual interpone el recurso subjetivo con el señalamiento, del órgano o personas a quienes atribuye la responsabilidad en su comisión y/o omisión.
3. Aclare su recurso y señale los fundamentos del recurso especialmente, determine en forma específica en qué causal del artículo 269 fundamenta su recurso; y exprese con claridad y precisión los agravios que causen los actos o hechos,
4. Anuncie y precise los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos, relacionando en forma detallada lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible al presunto autor.[3]

   Se le recuerda, además que la solicitud de auxilio de pruebas deberá presentarse con la fundamentación que demuestre la imposibilidad de acceso a la prueba documental.[4] Deberá justificar que ha requerido la prueba y le ha sido imposible acceder a ella[5]

   Se le recuerda al recurrente que de acuerdo a lo dispuesto en el segundo inciso de la norma citada, la prueba que no se haya anunciado y presentado oportunamente, esto es en el escrito inicial, no podrá introducirse en la audiencia.
5. Especificar el lugar donde se notificará al defensor del afiliado, en caso conflicto interno, señalando su nombre completos y la calidad que ostenta.

SEGUNDO: De no darse cumplimiento de lo dispuesto en este auto, se procederá como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso.

TERCERO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso

[3] Artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral
[4] Artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral

[5] Artículo 138 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral

Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO: Notifíquese con el contenido del presente auto al recurrente en la dirección electrónica gillermogonzales333@yahoo.com

QUINTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA RELATORA